



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061 -2019-AMPI

ICA, 14 ENE. 2019

**Visto:** El Informe N° 323-2018-SGCPPEM-GA-MPI, Informe N° 035-2018-SCPEM-GA-MPI/EDLN, Expediente Administrativo N° 001832-2018, promovido por Teófilo Gutiérrez Gómez, Memorando N° 10-2018-GAJ-MPI, Informe N°075-2018-SGCPPEM-GA-MPI y el Informe Legal N° 008-2019-HABH-GAJ-MPI; Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el ex Sub Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica, hace de conocimiento el Informe N° 0035-2018-SCPEM-GA-MPI, del asistente técnico en ingeniería Wilfredo Daniel Legua Nieto en donde informe que el expediente administrativo N° 001832-2018, presentado por don Teófilo Gutiérrez Gómez, viene en solicitar el reconocimiento de posesión o compra venta directa de los lotes N° 220 y 244 ubicados en la calle Moquegua; en el referido informe pone de conocimiento que los inmuebles se encuentran inscritos en la Partida Registral N° 0200095, con un área de 168.80 m2, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica. Asimismo indica que se ha realizado la búsqueda en los archivos de la Sub Gerencia a su cargo, indicando que no existe ningún acto que se refiera a una entrega o alquiler de los inmuebles sobre ninguna persona que se pueda establecer sobre dicho bien, remitiendo los actuados a la gerencia de Asesoría jurídica de esta Comuna.

Que, de folios 70 al 71 se aprecia la Partida Registral N° 0200095, con la cual se demuestra que los inmuebles ubicados en la calle Moquegua N° 220 y 244, se encuentran escritos a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, con un área de 168.80 m2, consecuentemente don Teófilo Gutiérrez Gómez, viene usurpando bienes municipales en forma irregular o de manera precaria, por lo que es de imperiosa necesidad en resguardo de los intereses del Estado se inicien las acciones legales civiles o penales necesarias por intermedio de la Procuraduría Pública Municipal.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 186-2018-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

**SE RESUELVE:**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



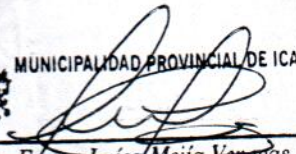
**ARTICULO PRIMERO.**- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, proceda a interponer las acciones Civiles y Penales necesarias contra don Teófilo Gutiérrez Gómez y las personas que resulten responsables que vienen ocupando en forma ilegal los bienes de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 061 Fecha: 14 ENE. 2019

Entidad: Informática.

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 061 de Fecha: 14 ENE. 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2895  
SECRETARIO GENERAL MPI